



CONVENIO EDUCACIONAL

INSTITUTO DE ESTUDIOS BANCARIOS GUILLERMO SUBERCASEAUX Y SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE EMPRESA CITIBANK N.A

En Santiago de Chile, a lunes 20 de abril de 2015, entre el INSTITUTO DE ESTUDIOS BANCARIOS GUILLERMO SUBERCASEAUX, en adelante IEB, rol único tributario N° 82.920.700-1 representado legalmente por el señor Mario Merino Gamé, RUT 7.537.492-5, de nacionalidad chilena, domiciliado en Agustinas N° 1476, piso 10, comuna de Santiago, y el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE EMPRESA CITIBANK N.A, en adelante el Sindicato rol único tributario N° 65,777,710-2, representada por su presidente señor Juan Carlos Zapata Rojas, RUT 10,050,109-0, de nacionalidad chilena, domiciliado en calle Santa Rosa 17 oficina 71, comuna de Santiago, los que acuerdan los siguiente:

PRIMERO: El Sindicato, declara que el objetivo final del presente convenio es crear las instancias idóneas que permitan a sus afiliados a desarrollar las aptitudes y destrezas personales que contribuyan a su perfeccionamiento profesional.

SEGUNDO: El IEB, por su parte, tiene especial interés en facilitar a los afiliados del sindicato el acceso a las Carreras Técnicas y Profesionales que ofrece en horario diurno y vespertino.

TERCERO: El Sindicato y el IEB, vienen por este acto a suscribir un Convenio, el cual comenzará a regir el 20 de abril de 2015 y durante su vigencia permitirá a los afiliados acceder a cursar las carreras de pregrado de régimen diurno y vespertino, bajo las modalidades y aranceles preferenciales que el presente instrumento garantiza, las que se especifican en la cláusula quinta.

CUARTO: Los alumnos beneficiarios del Sindicato, del presente convenio, quedarán sujetos a todos los reglamentos, régimen de estudios y normativas académicas del IEB.

QUINTO: El IEB otorgará los beneficios que se describen más adelante a los afiliados al Sindicato, que ingresen a Carreras Técnicas y Profesionales en horario diurno y vespertino. El convenio se hará efectivo con la presentación del Certificado de afiliación del trabajador al Sindicato.

1. Beca del 100% de la matrícula para cualquiera de las Carreras Técnicas y Profesionales en horario diurno y vespertino.
2. Beca de un 15% del arancel de toda la carrera.

Criterio de Asignación: Se otorgará la Beca a los alumnos inscritos, que al momento de la matrícula cumplan con las siguientes condiciones específicas:

- Financien sus estudios de manera particular
- Ser afiliado al Sindicato Nacional de Trabajadores de Empresa Citibank N.A

El IEB hace extensivo este beneficio a los hijos y cónyuge (del trabajador) para cualquiera de las Carreras Técnicas y Profesionales en horario Diurno.

SEXTO: Para ser beneficiario de una beca, el estudiante debe reunir los siguientes requisitos.

- a. Haber sido admitido en alguna carrera técnica o profesional del Instituto.
- b. Haber formalizado su matrícula en los plazos establecidos por el Instituto.
- c. Estar al día en los pagos de matrícula y aranceles.
- d. Reunir todos requisitos especiales que señala el presente reglamento para cada tipo de beca.
- e. Haber postulado previamente a las Becas ofrecidas por el Mineduc
- f. Requisitos de mantención de beca: cumplir en el año académico con el 75% de asistencia y un promedio anual 5.0

Se pondrá término a una beca, si el beneficiario incurre en alguna de las siguientes causales:

- Pérdida de la calidad de alumno regular del Instituto.
- Sanción disciplinaria aplicada mediante resolución debidamente ejecutoriada
- Renuncia voluntaria a la beca.
- Pérdida de alguno de los requisitos o condiciones que dieron origen al beneficio de la beca, según se detalla en el punto 4.0. Las causales especiales que señala el presente reglamento para cada tipo o clase de beca.
- No cumplieren el año académico con el 75% de asistencia y un promedio anual 5.0
- Será también causal de término o suspensión de una beca, la interrupción temporal de los estudios por parte del beneficiario.



SÉPTIMO: Los beneficios deben invocarse exclusivamente al momento de la matrícula.

OCTAVO: El Sindicato se compromete a difundir e informar a todos los miembros de su organización los beneficios que este convenio suscribe, por su parte el IEB se compromete a entregar material de apoyo para difundir este convenio.

NOVENO: Se deja expresa constancia que el Sindicato, no se constituye por este acto, en avalista ni codeudor solidario de su personal asociado y demás beneficiarios, siendo éstos directa y personalmente responsables de las obligaciones que asuman con el IEB, hasta la total extinción de sus deudas.

DÉCIMO: El presente convenio tendrá una duración indefinida. Con todo, cualquiera de las partes podrá poner término en cualquier tiempo y sin expresión de causa, mediante un aviso escrito, enviado al domicilio de la contraparte indicado en la comparecencia, con a lo menos treinta días de anticipación. No obstante lo anterior, se revisará su aplicación anualmente.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se firma en (2) dos ejemplares de igual data y tenor, quedando uno en poder de cada parte.

MARIO MERINO GAMÉ
REPRESENTANTE IEB

JUAN CARLOS ZAPATA ROJAS
PRESIDENTE SINDICATO NACIONAL CITIBANK CHILE